

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, ten ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejocomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En ejecución y cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre último, creando los Delegados de los Gobernadores civiles en los partidos judiciales a sus órdenes, y dependencia, con carácter informativo y sin intervención alguna en cuanto se refiera al orden público, como instrucciones de carácter general y sin perjuicio de las que ulteriormente se dicten para casos y servicios especiales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los Ayuntamientos de los pueblos de cabeza de partido judicial se encarguen de cobrar a prorrata entre los demás Ayuntamientos que al partido correspondan, la diferencia del sueldo del Delegado, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales para el cumplimiento de su cometido, computándose dichos gastos por el importe del billete con uso del carnet militar, donde fuere posible utilizarlo, o del medio de locomoción que hubiere, según tarifa o costumbre, y con arreglo al Reglamento de indemnizaciones, sin que éstas puedan exceder de tres días por Municipio; y también 100 pesetas mensuales por Delegado, en concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo de correspondencia oficial.

2.ª Que los Ayuntamientos de los pueblos dichos cabezas de partido judicial proporcionen al Delegado casa vivienda-oficina o, en su defecto, una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado; considerándose dichos gastos, como los anteriores, inexcusables y de carácter preferente y computándose y reconociéndose lo mismo habite en la cabeza del partido judicial el Delegado que resida habitualmente en pueblo del mismo partido de mayor den-

sidad de población y por razón de ella.

3.ª Que los Delegados atenderán como misión preferente, por lo que se refiere a su cometido de alta inspección de los Ayuntamientos: a) A que los Ayuntamientos cumplan las leyes y disposiciones todas que les afecten, inspeccionando la actuación del Alcalde en las funciones que el artículo 114 de la ley Municipal le atribuye como privativas. b) A vigilar la actuación de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia y muy especialmente lo determinado en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, imponiendo a aquéllos y a los Alcaldes la obligación inexcusable que tienen de cuidar de la comunidad y abastecimiento del vecindario del término municipal, inspeccionando diariamente los mercados, para evitar y corregir todo fraude, lo mismo en cantidad que en calidad en la venta de los artículos. c) A suspender los acuerdos de los Ayuntamientos en los casos previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, si el Alcalde no lo hubiere hecho, y, a juicio del Delegado, procediere efectuarlo desde luego cuando el retraso implicara perjuicio notorio que no diera lugar a consultar al Gobernador civil, al cual, de todos modos, dará cuenta. d) A imponer la higiene y salubridad en los términos municipales:

1.º Inspeccionando si los Ayuntamientos tienen consignadas en los presupuestos cantidades para obras de saneamiento y servicios sanitarios, obligándoles, en otro caso, a que las consignen.

2.º Cuidando de que los Médicos titulares, Inspectores de Sanidad, Arquitectos y Maestros de obras municipales, atiendan al saneamiento de las viviendas insalubres, obligando a los dueños de éstas a que remedien en un plazo perentorio los defectos que tuvieren, cumpliendo al efecto las instrucciones contenidas en la R. O. de 3 de Enero de 1923.

3.º Inquiriendo si las aguas de abastecimiento de las poblaciones son bastante en cantidad y reúnen condiciones de potabilidad y pureza, a cuyo efecto obligarán al Ayuntamiento o empresas concesionarias a analizar las aguas y remediar las deficiencias de que adolecieren.

4.º Obligando a los Municipios que no los tengan, a establecer un sistema de evacuación y depuración de los excretas y aguas residuales.

5.º Velando por que los Municipios todos organicen un servi-

cio de inspección de sustancias alimenticias, singularmente la leche, creando un Laboratorio de Análisis, si la importancia del Municipio lo permite, nombrando Inspectores de Subsistencias y procurando se castigue severamente a los que defrauden al público con la venta de sustancias ponzoñosas o en descomposición

6.º No consistiendo que los Médicos libres dejen de comunicar a los Inspectores de Sanidad los casos de enfermedades contagiosas que padezcan las personas a quienes asistan, con el fin de procurar su aislamiento y de que se adopten las medidas de desinfección correspondientes, y

7.º Vigilando el cumplimiento de la vacunación obligatoria contra la viruela en los niños antes de que cumplan los seis meses de edad, y de la revacunación de los que hubieren cumplido siete años, conminando con represiones o imponiendo multas adecuadas sin perjuicio de someter los culpables de delito a los Tribunales de Justicia.

4.ª Que los Delegados pondrán especial atención en que los presupuestos municipales se confeccionen, discutan y aprueben en los plazos que la ley Municipal establece, remitiéndolos, con breve informe, a la aprobación del Gobernador civil y cuidando de que se consignen los gastos obligatorios antes y con absoluta preferencia a los voluntarios.

5.ª Examinarán en todo momento la contabilidad del Municipio, para exigir el cumplimiento de los preceptos en vigor sobre la Ordenación de Pagos y que se observe la prelación establecida para los mismos por el Alcalde ordenador, el Contador si lo hubiere, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento, velando también por que se rindan las cuentas municipales, sin excusa alguna, en los plazos establecidos y por que se publiquen los estados trimestrales de recaudación e inversión de fondos.

6.ª Harán observar estrictamente el cumplimiento de los mandatos legales que emanen del Gobernador civil en cuantos asuntos le competen, y podrán presidir las sesiones de los Ayuntamientos en que se trate de repartimientos generales a que se contraen los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, y

7.ª Por último, y sin perjuicio de las atribuciones del Gobernador civil, a quien está reservada la facultad de acordar suspensiones, los Delegados podrán amonestar y apercibir a los Alcaldes y aun imponer las correc-

ciones que determinan los artículos 183 y 184 de la repetida ley Municipal, en casos muy justificados y dando siempre cuenta al Gobernador civil para su ulterior resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTÍNEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Contrastación e inspección de Pesas y Medidas

2329

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 60 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, se abrirá en esta provincia a partir del día 2 de Enero próximo, el período de comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio de 1924, debe legalizar el empleo de las Pesas, Medidas e instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones en los establecimientos y sitios de venta, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.ª El número mínimo de Pesas, Medidas y aparatos de pesar y casos en que se obliga la contrastación, se ajustarán exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.ª Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días que se fijan para llevar a cabo en su jurisdicción la práctica de comprobación referida y según lo terminantemente dispuesto en el citado Reglamento, facilitarán al Fiel Contraste o a sus Ayudantes, la colección de Pesas y Medidas del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina, una relación de los comercios e industrias que existan en el término municipal, Agentes que les acompañen y cuantos auxilios re-

clamen para el desempeño de su cometido.

3.^a No podrán venderse en ningún caso Pesas, Medidas ni aparatos de pesar del sistema métrico-decimal que no hayan sido previamente sometidas a la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan solo los expongan sin nuevo aviso.

Serán castigados con mayor rigor como principal obstáculo a la implantación del sistema métrico-decimal, los constructores y vendedores de Pesas y Medidas del sistema antiguo.

4.^a Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta, Pesas, Medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles o anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras etc., usando denominaciones de Pesas y Medidas no autorizadas por la Ley.

5.^a Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán sus colecciones de Pesas y Medidas adquiriendo las que no tengan para dar fe de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley; serán todos los aparatos del sistema métrico-decimal exactos y sensibles y contrastados haciendo efectivos los derechos de aferición al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado algún servicio, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades secundarán los propósitos de este Gobierno, y los Agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al Fiel Contraste y Ayudantes, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir de no mirar este servicio con preferente atención.

Logroño, 10 Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste.

Orden de plazo en que se verificará la contrastación de Pesas y Medidas e instrumentos de pesar en el año de 1924

Logroño: Estará abierta la oficina de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde los días **2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Enero.**

**

2328

Habiendo llegado a un acuerdo entre los Gobiernos de España y Noruega, sobre el régimen de pasaportes para los súbditos de ambas Naciones, se hace saber por medio de la presente que en virtud de dicho acuerdo, a partir del 15 del mes actual, queda suprimido el visado de los pasaportes para los noruegos que vengan a España y para los españoles que marchen a Noruega, siguiendo en vigor los preceptos determinados en el R. D. de 2 de Mayo de 1922, en sus artículos 1.^o y 6.^o.

Lo que se hace saber por medio de la presente, para conocimiento de los interesados.

Logroño, 11 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

Habiéndose llegado a un acuerdo entre los Gobiernos de España y Suiza, sobre supresión del visado de los pasaportes, para los españoles que se dirijan a Suiza y los suizos que se dirijan a España, se advierte que en esta supresión no se comprenden, y deberán ser visados los pasaportes de obreros de una u otra Nación que efectúen el viaje con el fin de trabajar.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, para conocimiento de los que se encuentren comprendidos en la excepción mencionada, y para cumplimiento del requisito del visado, sin el cual no podrán permanecer en la Nación de destino, expo-

niéndose a ser expulsados de la misma.

Logroño, 11 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

2330

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida en 7 de Septiembre último, con el número 2.272 de registro, a favor de don Moisés Benito Zapata, vecino de Murillo de río Leza, con cédula personal de 11.^a clase, número 289, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependiente de la mía, averigüen el paradero de dicha licencia y caso de ser encontrada, la remitirán a este Gobierno para su inutilización.

Logroño, 12 Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Término municipal de Santo Domingo

Línea de conducción de energía eléctrica desde Santo Domingo a Grañón

2345

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el artículo 23 del Reglamento para su aplicación, se señala un plazo de quince días para que los interesados en los terrenos que han de ser expropiados en dicho término municipal con motivo de la colocación de postes para la citada línea, cuya relación se publica a continuación, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño, 11 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Relación de los interesados en la expropiación de dicho término municipal

NOMBRE Y APELLIDOS de los interesados	Situación correlativa de las fincas y sus linderos	CLASE Y PARTE DE FINCA A EXPROPIAR	COLONOS O ARRENDATARIOS
Benita Ochoa.	Eras de S. Francisco, linda por N., E. y O., caminos y pasos públicos, y S., Juan Prior.	Era de pantrillar en extensión de 25 x 1 m. ²	El interesado o dueño.
Juan Cruz Capellán Moneo.	Id. Linda por todos los aires, caminos. Id. Linda N. y E., caminos; S., herederos de Ambrosio Sacristán, y O., Formeria Arenas.	Id. id. id. 1 m. ² . Id. id. id. 45 x 0'50 m. ²	Id. id. Cecilia Bolinaga, esposa de Juan Cruz.
Victoriana Arenas y herederos de Ambrosio Sacristán.	Id. Linda N., Juan Cruz; S., Simeón Cañas; E., camino, y O., Formeria Arenas.	Id. id. id. 45 x 0'50 m. ²	Id. id.
Formeria Arenas Arenas.	Id. id. N., Pablo Arenas; S., Ricardo Mendi; E., Victoriana Arenas, y O., Vanguardia del río.	Id. id. id. 45 x 1 m. ²	Id. id.
Liborio Arenas.	Id. id. N., Alberto Capellán; S., Valero Angulo; E., Vanguardia del río, y O., río Glera.	Id. id. id. 40 x 1 m. ²	Id. id.

Santo Domingo, 30 de Noviembre de 1923.—El Concesionario, Eusebio Murillo,

Administración Provincial

Distrito Forestal de Logroño

DESLINDE

2341

Dispuesto por la Dirección General de Agricultura y Montes con fecha 3 de Diciembre del año actual el deslinde del monte número 25 del Catálogo del grupo de los enajenables de esta provincia propio de Tirgo y sito en su término municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.^o del Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901, señalar el día 24 de Marzo próximo para dar principio a las operaciones del apeo que llevará a cabo el Ingeniero de la primera Sección de este Distrito forestal, don Saturnino Briones.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que se consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño, 11 Diciembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

Tesorería de Hacienda

Auxiliares de la recaudación

2343

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de las zonas de Alesanco y Nájera don Martín García Mayoral, para el cobro de las contribuciones e impuestos de las zonas antes expresadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 11 Diciembre de 1923.
—El Tesorero de Hacienda, Nicancor Herrero.

**

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2302

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del Plan de fecha 6 de Junio último que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, y a las facultativas insertas en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 70, correspondientes a los días 7 y 12 de Junio último.

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS — Metros cúb.	LEÑAS		Tasación — Pesetas Cts.	PLAZO para ejecutar el aprovechamiento	ORDEN de las subastas	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
				Estreos GRUESA	Estreos RAMAJE					
Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	Roble	>	>	100	100	60 días	4. ^a	Diciembre 28, a las 10	Se obtendrán por limpia de la mata baja de roble en el sitio «Dehesa boyal.»
Castroviejo	Espinar	Brezo	>	>	200	100	Hasta 1.º de Agosto	4. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «La Turriente.»
Idem	Idem	Haya	>	200	100	150	90 días	4. ^a	Diciembre 27, a las 10 1/2	Se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas en el sitio «Arejil.»
Mansilla	Aranguencia	Haya	73'280	75	>	1000	120 días	4. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas en el sitio «Las Llanillas.»
Villavelayo	Mostajares	Haya	110	100	>	900	180 días	4. ^a	Diciembre 28, a las 10	Se obtendrán de la corta de 100 hayas, marcadas en el sitio «Hayedo Grande.»
Idem	Idem	Haya	213'780	250	>	2387 50	Todo el año forestal	1. ^a	Diciembre 28, a las 10 1/2	Se obtendrán de otras 250 hayas, señaladas en el sitio «Hayedo Grande.»
El Rasillo	Agenzana	Pino	17'889	>	>	360	30 días	1. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán de 71 pinos derribados por los vientos que se encuentran marcados.
Manzanares	Uso o hayedo	Haya	20	30	>	250	90 días	4. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas en el sitio «La Estacada.»
Idem	Idem	Haya	18	20	>	230	90 días	4. ^a	Diciembre 27, a las 10 1/2	Se obtendrán por la corta de otras 20 hayas, señaladas en el sitio «Carcojo.»
Cirueña	Rebollar	Roble	50	>	100	1000	120 días	4. ^a	Diciembre 28, a las 10	Se obtendrán de la corta de 100 robles, señalados en «Los Vallejuelos.»
Torreçilla	Espineda	Varias	>	>	200	100	120 días	4. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán del boj, brezo y maleza en el sitio «Gamellán.»
Manjarrés	El Soto	Roble	61'780	>	100	1385 60	120 días	2. ^a	Diciembre 28, a las 10	Se obtendrán por la corta de 50 robles en el sitio «El Blasón.»
Matute, lote 1.º	Marrachán	Encina	>	1000	500	3500	Hasta 1.º de Abril	3. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán por la corta a mata rasa y clara con arreglo al modelo que se fije en el acto de la entrega, bajo los límites siguientes: Este, línea señalada con el marco; Sur, tierras labrantías; Norte, carretera, y Oeste, jurisdicción de Villaverde.
Idem, lote 2.º	Idem	Encina	>	1000	500	3500	Hasta 1.º de Abril	3. ^a	Diciembre 27, a las 10 1/2	Se obtendrán por la corta a mata rasa y limpia, según modelo que se fije al hacer la entrega bajo los límites siguientes: Norte, Prado Grande; Este, Barranco de Resalamanca; Oeste, línea de árboles señalados con el marco; Sur, piezas labrantías.
Anguiano	Redonda y Valvanera	Haya	>	500	>	500	90 días	1. ^a	Diciembre 27, a las 10	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 100 hayas, ejecutada en el Plan 1922-1923 en el sitio «Mina lavada.»
Ventrosa	Villar de Yedro	Haya	>	250	>	250	90 días	1. ^a	Diciembre 27, a las 11	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 75 hayas del Plan de 1922-1923 en el sitio «La Gómez.»
Viniestra de Abajo	La Garganta	Haya	>	200	>	200	90 días	1. ^a	Diciembre 28, a las 11	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 50 hayas del Plan de 1922-1923 en el sitio «El Escobar.»
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	34'577	>	>	848 70	30 días	2. ^a	Diciembre 28, a las 10	Se obtendrán de 135 pinos secos que se cortaron por causa de la plaga del insecto Hylesinus pimiperda.

Logroño, 6 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO.—Recaudación ejecutiva

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACION QUE SE CITA PUEBLO DE CALAHORRA

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO, 1913

Continuación: (Véase el número 5)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
555	D. Manuel Díaz Urbiola	1.º y 2.º semestre	3 70
567	> Marcelo Díez Antoñanzas	Id.	5 43
572	> Mateo Díez Ortega	Id.	4 78
574	> Antonio Duarte Gómez	Id.	3 70
577	> Bernardino Durán Subero	Id.	6 74
582	> Santiago Enciso Cristóbal	Id.	3 91
586	> Juan Enciso Gutiérrez	Id.	4 56
587	> Manuel Enciso Herce	Id.	4 78
589	> Basilio Enciso Martínez	Id.	5 22
594	> Gumersindo Escalona Jiménez	Id.	5 65
602	> Toribio Escorza Acevedo	Id.	6 30
611	> Evaristo Escorza Escudero	Id.	5 87
623	> Miguel Escorza Urzanqui	Id.	5 .
632	> Juan Escudero Martínez	Id.	5 .
640	> Daniel Espinosa Gil	Id.	5 65
650	> Esteban Féliz Yanguas	Id.	4 56
658	> Andrés Ferrer Alonso	Id.	4 13
659	> Eugenio Ferrer Gutiérrez	Id.	4 13
660	> Pedro Ferrer Gutiérrez	Id.	5 87
663	> Lucas Fernández Adán	Id.	3 91
664	> Tomás Fernández Adán	Id.	
665	> Eustaquio Fernández Antoñanzas	Id.	4 78
672	> Manuel Fernández Cristóbal	Id.	4 13
686	> Manuel Fernández Lorente	Id.	6 96
694	> Toribio Fernández Rodríguez	Id.	4 56
699	> Fausto García Acedo	Id.	4 35
759	> Ruperto García Igúzquiza	Id.	6 30
721	> Marcelino García Jiménez	Id.	4 35
723	> Luis García González	Id.	4 13
724	> Pedro García González	Id.	6 30
726	> Juan García López (menor)	Id.	5 43
738	> Anselmo García Rodríguez	Id.	3 70
744	> Eusebio García Sada	Id.	3 91
750	> Fausto García Solana	Id.	4 56
751	> Pedro García Solana	Id.	4 35
759	> Julián Garrido Barco	Id.	4 35
763	> Félix Garrido Cristóbal	Id.	3 70
769	> Leandro Garrido Gutiérrez	Id.	5 22
801	> Ciriaco Gil Fernández	Id.	5 .
802	> Celestino Gil Madorrán	Id.	4 35
804	> Toribio Gil Madorrán	Id.	6 74
806	> Manuel Gil Martínez (menor)	Id.	5 22
821	> Natalio Gómez Herce	Id.	4 35
823	> Jacinto Gómez Lorente	Id.	5 22
824	> Mamerto Gómez Lorente	Id.	5 87
826	> Francisco Gómez Martínez	Id.	3 70
838	> Pedro Gómez Sáenz	Id.	6 09
842	> Faustino González Arcos	Id.	5 .
847	> Gabriel González Carra	Id.	4 78
851	> Benito González Gómez	Id.	4 56
859	> Lorenzo González Lanes	Id.	5 .
865	> Juan Grijalba Escorza	Id.	4 13
869	> Francisco Grijalba Ramírez	Id.	4 56
880	> Raimundo Guerrero Rodero	Id.	4 78
893	> Celestino Gurrea Ferrer	Id.	6 52
898	> Félix Gurrea Gurrea	Id.	6 52
909	> Ricardo Gurrea Pellejero	Id.	4 13
926	> Valentín Gutiérrez Herce	Id.	5 43
934	> Víctor Gutiérrez Losantos	Id.	4 56
935	> Faustino Gutiérrez Mangado	Id.	6 09
938	> Francisco Gutiérrez Martínez	Id.	3 91
941	> Angel Gutiérrez Navajas	Id.	4 56
957	> Víctor Herce Arpón	Id.	5 .
968	> Santiago Herce Herce	Id.	3 70
1000	> Aniceto Herreros González	Id.	4 78
1003	> Eugenio Herreros Tejedor	Id.	5 .
1004	> Sixto Herreros Terroba	Id.	4 43
1028	> Juan Hita Miranda	Id.	4 78

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
1030	D. José Hita Rodero	1.º y 2.º semestre	5 .
1042	> Tiburcio Jaime Arenzana	Id.	5 .
1043	> Vicente Jaime Arenzana	Id.	4 35
1063	> Eugenio Jaime Sáenz	Id.	3 91
1069	> Agustín Lanes Cordón	Id.	4 78
1070	> Fermín Lanes Cordón	Id.	5 43
1073	> Fortunato Lapuerta	Id.	5 22
1076	> Isidoro León Azcona	Id.	6 09
1082	> Emeterio León Gómez	Id.	5 65
1091	> Manuel Cruz León Miranda	Id.	5 22
1095	> Calixto León Piudo	Id.	6 30
1096	> Tomás León Piudo	Id.	6 09
1099	> Angel León Villodas	Id.	4 56
1100	> Marcelino Lestau Cano	Id.	4 78
1101	> Justo Lestau Gutiérrez	Id.	4 78
1107	> Bonifacio López Acevedo	Id.	5 43
1111	> Anacleto López Adán	Id.	5 65
1113	> Juan López Adán	Id.	6 09
1117	> Saturnino López Adán	Id.	6 52
1118	> Bernardino López Antoñanzas	Id.	5 .
1120	> Benigno López Arco Boya	2.º	1 96
1125	> Francisco López Bermejo	1.º y 2.º	5 22
1132	> Pedro López Carra	Id.	5 22
1136	> Pablo López David	Id.	5 65
1143	> Vicente López Fernández	Id.	6 96
1147	> Casto López González	Id.	4 13
1159	> Toribio López Jaime	Id.	3 70
1164	> Víctor López Losantos	Id.	4 78
1170	> Jenaro López Medrano	Id.	5 43
1174	> Francisco López Muro	Id.	5 87
1178	> Francisco López Pérez	Id.	4 78
1182	> Crescencio López Ruiz	Id.	5 87
1183	> Severino López Ruiz	Id.	5 65
1184	> Segundo López Sada	Id.	5 43
1189	> Inocente López Santa María	Id.	4 56
1193	> Román López Villodas	Id.	4 78
1196	> Alejandro Lorente Aldea	Id.	6 30
1197	> Vicente Lorente Aldea	Id.	4 56
1198	> Zacarías Lorente Aldea	Id.	6 30
1210	> Juan Lorente Arenzana	Id.	3 70
1213	> Pedro Lorente Arenzana	Id.	5 65
1219	> Ambrosio Lorente Barco	Id.	6 74
1221	> Manuel Lorente Beisti	Id.	3 70
1224	> Carmelo Lorente García	Id.	4 13
1237	> Vicente Lorente Herce	Id.	5 65
1217	> Braulio Lorente Ayensa	Id.	6 30
1253	D.ª Antonia Lorente Pastor	Id.	6 74
1258	D. Román Lorente Pérez	Id.	3 70
1275	> Aniceto Lorente Subero	Id.	5 .
1281	> Isidoro Lorente Yanguas	Id.	6 09
1284	> Hilario Losantos Acevedo	Id.	5 .
1301	> Andrés Losantos	Id.	4 35
1306	> Isaac Losantos	Id.	4 13
1316	> Francisco Lorente Adán	Id.	5 43
1318	> Ricardo Lorente Beisti	Id.	4 56
1328	> Zacarías Madorrán Arenzana	Id.	3 91
1334	> Simón Madorrán Cristóbal	Id.	4 56
1350	D.ª Canuta Madorrán Martínez	Id.	6 30
1366	D. Félix Madorrán Sáenz	Id.	4 35
1367	> Gumersindo Madorrán Sáenz	Id.	4 35
1369	> Alejandro Madorrán Subero	Id.	5 43
1372	> Melitón Madorrán Subero	Id.	3 70
1381	> Mauricio Mangado Subero	Id.	5 .
1407	> Julio Marín Aldea	Id.	6 30
1410	> Lucas Marín Antoñanzas	Id.	3 91
1419	> Angel Marín Fernández	Id.	5 43
1424	> José Marín Gurrea	Id.	6 96
1427	> Pedro Marín Jaime	Id.	6 30
1437	D.ª Juana Martínez Alfaro	Id.	5 22
1455	D. Antolín Martínez Cuadra	Id.	6 09
1460	> José Martínez Enciso	Id.	6 09
1462	> Cipriano Martínez Falcón	Id.	4 13
1463	> Francisco Martínez Falcón	Id.	4 35
1464	> Santiago Martínez Falcón	Id.	6 09
1469	> Celestino Martínez Gómez	Id.	6 96
1471	> Angel Martínez González	Id.	3 91
1476	> Justo Martínez Herce	Id.	4 35
1481	> Manuel Martínez Lobera	Id.	5 43
1483	> Cayetano Martínez Lorente	Id.	4 56
1489	> Sebastián Martínez Marcilla	Id.	5 43
1496	> Julián Martínez Martínez	Id.	6 09
1519	D.ª Pascuala Martínez Peña	2.º	6 09
1520	D. Miguel Martínez Peña	1.º y 2.º	3 26
1525	> Manuel Martínez Redal	Id.	3 70
1526	> Gervasio Martínez Redondo	Id.	5 .
1531	> Pedro Martínez Solana	Id.	4 78
1533	> Eugenio Martínez Subero	Id.	4 13
1534	> Nemesio Martínez Subero	Id.	4 56

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE		Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.
1537	D. Francisco Martínez Velasco	1.º y 2.º semestre	3	70	2079	D. Cipriano Subero León	1.º y 2.º semestre	6	52
1544	» Gregorio Medel Garrido	Id.	5	22	2080	» Severino Subero León	Id.	6	96
1550	» Ildefonso Medrano Antoñanzas	Id.	5	22	2088	» Agapito Tamayo Aceveda	Id.	5	65
1552	» Nemesio Medrano Antoñanzas	Id.	5	»	2097	D. Agustín Toledo Adán	Id.	3	70
1557	D.ª Juana Mínguez Alonso	Id.	4	78	2111	» Angel Torres Barco	Id.	3	70
1559	D. Nicolás Miranda Alonso	Id.	3	70	2125	» Lucas Urzanqui Andelo	Id.	4	35
1562	» Aniceto Miranda Escorza	Id.	4	13	2126	» Bernabé Urzanqui Cerdán	Id.	6	74
1570	» Cruz Moreno Aldea	Id.	4	35	2127	» Juan Urzanqui Cristóbal	Id.	5	87
1571	» Narciso Moreno Aldea	Id.	5	87	2129	» Gabriel Urzanqui Lorente	Id.	5	65
1584	D.ª Valentina Moreno Bazo	Id.	6	74	2131	» Vicente Urzanqui	Id.	6	09
1592	D. Primo Moreno Herreros	Id.	6	30	2150	» Gaspar Velloso Barco	Id.	4	35
1607	» Baldomero Moreno Pascual	Id.	5	22	2161	D.ª Ruperta Viguera Ruiz	Id.	4	13
1617	» Luciano Muro Antoñanzas	Id.	6	30	2169	D. Cosme Villodas Solana	Id.	5	22
1623	» Valentín Muro Jaime	Id.	6	09	2170	» Pablo Villodas Toledo	Id.	4	35
1628	» Esteban Navajas Barco	Id.	5	22	2173	» Juan Vitoria Antoñanzas	Id.	5	43
1632	» Félix Navajas Sáenz	Id.	3	70	2184	D.ª Victoria Yanguas Alonso	Id.	6	09
1635	D.ª Rufina Navas Codes	Id.	5	22	2185	D. Casto Yanguas Arpón	Id.	5	22
1637	D. Juan Navas Villodas	Id.	6	09	1	» Alejo Abad Antoñanzas	Anual	1	09
1640	» Melitón Núñez Sáenz	Id.	4	35	3	» Marcos Abad Cáseda	Id.	2	83
1643	» Pedro Ochoa Domínguez	Id.	6	30	5	» Dionisio Abad Fernández	Id.	0	87
1644	» Manuel Ochoa	Id.	3	91	11	» Julián Abad Múzquiz	Id.	2	39
1666	D.ª Juana Oliván Sáenz Munilla	Id.	6	30	13	» Miguel Abad Pérez Calleja	Id.	0	87
1672	D. Eusebio Orío Subero	Id.	4	13	16	» Atanasio Abad	Id.	1	96
1674	» Luciano Orío Subero	Id.	4	35	17	» Ezequiel Abad	Id.	3	48
1676	» Paulino Orío Vicente	Id.	5	65	21	» Clemente Acedo Torres	Id.	0	65
1679	» Faustino Osuna Ruiz	Id.	3	70	26	» Tiburcio Acereda Gómez	Id.	2	83
1686	» Saturnino Palacios Losantos	Id.	6	74	30	» Florencio Achútegui Carra	Id.	1	74
1697	» Casto Pascual Ruiz Gorderuela	Id.	4	78	34	» Timoteo Adán Abad	Id.	2	17
1698	» Facundo Pascual Sáenz	Id.	6	52	39	» Francisco Adán Antoñanzas	Id.	2	17
1702	» Zacarías Pastor Pérez	Id.	3	70	52	» Hilarión Adán Navajas	Id.	1	30
1708	» Cándido Pérez Antoñanzas	Id.	4	78	53	» Isidro Adán Puerta	Id.	1	09
1709	» Cleto Pérez Antoñanzas	Id.	4	78	75	» Guillermo Aldea Marcilla	Id.	3	26
1718	» Liborio Pérez Bazo	Id.	3	70	55	D.ª Isidra Adán Sáenz	Id.	3	26
1725	» Baldomero Pérez Calleja	Id.	5	22	56	D. Narciso Adán Sáenz	Id.	2	39
1726	» Justo Pérez Calleja Medrano	Id.	5	»	60	D.ª Adelaida Aguirre Escobas	Id.	1	30
1728	» Joaquín Pérez Carra	Id.	4	35	78	D. Bernabé Aldea Solana	Id.	1	30
1729	» Félix Pérez Cristóbal	Id.	5	87	85	» Pedro Alfaro Ruiz	Id.	3	04
1737	» Mateo Pérez Gutiérrez	Id.	5	22	88	» Manuel Alonso Cristóbal	Id.	0	44
1749	» Eusebio Pérez Losantos	Id.	6	09	95	» Agustín Alonso Rodero	Id.	3	04
1753	» Daniel Pérez Martínez	Id.	3	91	103	» Antonio Alvarez Resa	Id.	2	61
1756	» Hipólito Pérez Martínez	Id.	6	30	113	» Luis Anoz Cristóbal	Id.	3	26
1759	» Mamerto Pérez Martínez	Id.	2	61	115	» Ciriaco Anoz Pérez	Id.	2	61
1763	» Vicente Pérez Medrano	1.º y 2.º	4	13	118	» Julián Antoñanzas Aceveda	Id.	1	30
1770	» Nicanor Pérez Resa	Id.	5	87	121	» Lorenzo Antoñanzas Aldea	Id.	2	61
1774	» Cipriano Pérez Ridruejo	Id.	6	52	128	» Toribio Antoñanzas Ascorbe	Id.	2	83
1778	» Manuel Pérez Urzanqui	Id.	6	96	129	» Benito Antoñanzas Barco	Id.	1	74
1782	» Félix Pinilla Subero	Id.	5	87	131	» Casimiro Antoñanzas Benito	Id.	3	48
1784	» Pascasio Piudo Ruiz	Id.	3	70	138	» Andrés Antoñanzas Cristóbal	Id.	3	48
1786	» Clemente Puerta Puerta	Id.	4	35	142	» Feliciano Antoñas Escorza	Id.	0	65
1795	» Leonardo Ramírez Adán	Id.	4	35	150	» Benito Antoñanzas Guerrero	Id.	0	44
1798	» Pascual Ramírez Díez	Id.	4	78	152	» Feliciano Antoñanzas Gurrea	Id.	2	61
1804	» Eustaquio Robles Pérez	Id.	5	43	153	» Francisco Antoñanzas Gurrea (mayor)	Id.	1	09
1805	» Julián Reboles Pérez	Id.	4	78	179	» Sotero Antoñanzas Lorente	Id.	1	30
1836	» Manuel Rodero Alonso	Id.	3	91	181	» Santiago Antoñanzas Miguel	Id.	3	48
1840	» Julián Rodríguez Achútegui	Id.	6	52	184	» Sergio Antoñanzas Miranda	Id.	2	17
1843	» Eusebio Rodríguez Arenzana	Id.	3	70	193	» Manuel Antoñanzas Ramírez	Id.	1	52
1846	D.ª María Rodríguez Beisti	Id.	3	91	195	» Leonardo Antoñanzas Ruiz	Id.	2	61
1863	D. Blas Rodríguez Villodas	Id.	5	22	212	» Eusebio Antoñanzas Solana	Id.	1	30
1865	» Trifón Ridruejo García	Id.	5	22	213	» Mannel María Antoñanzas	Id.	0	44
1869	» Tomás Ruiz Acevedo	Id.	6	74	216	» Santiago Antoñanzas Solana	Id.	3	04
1871	» Emeterio Ruiz Antoñanzas	Id.	5	22	223	» Manuel Aramayo Antoñanzas	Id.	1	74
1872	» Manuel Ruiz Arenzana	Id.	5	»	238	» Antonio Arenzana Díaz	Id.	1	09
1877	» Leonardo Ruiz Azcona	Id.	5	65	265	» Norberto Arenzana Sáenz	Id.	3	26
1881	» Leandro Ruiz Bermejo	Id.	6	52	266	» Melitón Arenzana Bea	Id.	0	65
1903	» Guillermo Ruiz Navas	Id.	4	13	271	» Mariano Anoz Cabrejas	Id.	2	61
1912	» Felipe Ruiz Rodero	Id.	5	»	280	» Higinio Arpón Bermejo	Id.	3	04
1914	» Marcelino Ruiz Rodríguez	Id.	3	70	282	» Bonifacio Arpón Fernández	Id.	0	44
1925	» Félix Sada Hita	Id.	6	52	283	» Pascual Arpón Fernández	Id.	3	26
1925	» Nemesio Sada Hita	Id.	6	30	287	D.ª María Aniagen Martínez	Id.	2	61
1935	» Doroteo S. Emeterio Ezquerro	Id.	5	22	296	D. Félix Azcona Gutiérrez	Id.	2	61
1937	» Silvestre S. Esteban	Id.	6	09	304	D.ª María Azcona Muro	Id.	1	96
1950	» Leandro Santos Marrodán	Id.	4	56	305	D. Pedro Azcona Muro	Id.	2	17
1955	» Francisco Sáenz Bermejo	Id.	4	78	307	» Félix Azcona Pinillos	Id.	0	22
1986	» Pedro Sáenz Lorente	Id.	3	91	310	» Jacinto Azcona Sáenz	Id.	0	65
1994	» Francisco Sáenz Marín	Id.	3	91	311	D.ª Juana Aznar Zal	Id.	2	17
2004	» Nicolás Sáenz Oliván	Id.	5	»	323	» Felicia Barco Arpón	Id.	1	30
2008	» Demetrio Sáenz Palacios	Id.	6	74	329	» María Barco Bretón	Id.	1	30
2012	» Martín Sáenz Pérez	Id.	4	56	330	D. Cándido Barco Gurrea	Id.	2	17
2013	» Martín Sáenz Pérez	Id.	3	91	332	» Manuel Barco Gutiérrez	Id.	1	09
2040	D.ª Petra Sancho Serna	Id.	2	28	348	» Angel Barco Moreno	Id.	2	17
2050	D. Lucio Solana Marín	Id.	3	70	355	» Florencio Barco Preciado	Id.	2	17
2054	» Buenaventura Solana	Id.	4	78	357	» Paulino Barco Zapata	Id.	1	74
2055	» Casto Solana Asunción	Id.	6	09	359	» Lorenzo Bastida Abad	Id.	1	74
2070	» Anselmo Subero Antoñanzas	Id.	4	78	365	» Anastasio Bazo Escorza	Id.	1	74
2073	» Manuel Subero Cristóbal	Id.	5	43	371	» Emeterio Beisti Alcalde	Id.	2	17
2076	» Francisco Subero Escudero	Id.	5	65	379	» Rufino Beisti González	Id.	1	30
					387	» Manuel Benito Baroja	Id.	1	52

(Continuará)

Administración Municipal

LARDERO

2345

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los años 1908, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915 previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lardero, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Emeterio Clavijo.

HORNILLOS DE CAMEROS

2344

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1924-25 aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Hornillos de Cameros, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Antonino Miguel.

**

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924-25 con su copia y lista cobratoria, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamaciones.

Hornillos de Cameros, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Antonino Miguel.

NIEVA DE CAMEROS

2327

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nieva de Cameros, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Arruti.

**

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1924 con su copia y lista cobratoria, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Nieva de Cameros, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Arruti.

HERRAMÉLLURI

2331

Terminados de confeccionar los padrones de cédulas personales y lista cobratoria para el próximo año de 1924, se hallan expuestos al público por término de quince días a los efectos de reclamación, y pasado ese plazo no se admitirá ninguna.

Herramélluri, 10 de Diciembre

de 1923.—El Alcalde, Ignacio García.

ENCISO

2337

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente a este Municipio y al próximo año 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiere lugar.

Enciso, 10 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Zalabardo.

BAÑOS DE RIOJA

2339

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Baños de Rioja, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Emilio Ruana.

CORDOVÍN

2350

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1924-25 y aprobado por este Municipio, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cordovín, 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Román Benès.

BERGASILLAS

2336

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1924-25 y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Bergasillas, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Lucio Herce Ortega.

**

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924 a 25 con su copia y lista cobratoria, quedan expuestos al público por espacio de quince días en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Bergasillas, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Lucio Herce Ortega.

PRADEJÓN

2310

En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación, por el presente se llama y emplaza a don Mario Miranda, don Manuel San Emeterio y Capellanía, para que en el plazo de diez días se presenten por sí o por medio de persona legalmente autorizada, a recoger en esta Alcaldía las hojas de apreciación de las fincas que se les expropia para la construcción del Canal Victoria Alfonso, y notificarles las cantidades apre-

ciadas por el perito del Estado, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se aceptará la cantidad y demás por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento en nombre de los mismos sin derecho a reclamación.

Pradejón, 6 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.

**

PRADEJÓN

2324

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1924-25, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.

BADARÁN

2300

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1924-25, se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría del mismo.

Badarán, 3 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Jerónimo Herreros.

TOBÍA

2317

Formado el presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Tobia 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Alonso.

NAVARRETE

2325

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los señores Secretarios que deseen solicitarla, lo verificarán en término de quince días, en papel correspondiente, pasado dicho plazo se proveerá.

Navarrete, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Gómez.

ARNEDILLO

2335

El presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25 formado y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de dicha Corporación, durante cuyo plazo puede ser exa-

minado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Arnedillo, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Casto Sáenz.

VILLALBA DE RIOJA

2338

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villalba de Rioja, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Gabino Urbina.

ESTOLLO

2352

Aprobados por el Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Síndico el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1924, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para los que deseen examinarlo y presentar reclamaciones.

Estollo, 10 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Lerena.

RINCÓN DE SOTO

2353

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924 a 1925, y el extraordinario para el actual año, previa censura del señor Regidor Síndico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales, pueden ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Rincón de Soto, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Ceferiño Mendizábal.

BRÍNAS

2354

Por espacio de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1924-25, a los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Bríñas, 10 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Ceballos.

JALÓN DE CAMEROS

2347

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Jalón de Cameros, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Tiburcio Marín.

Ayuntamiento Constitucional de Treviana

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del PRIMER semestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2052

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del semestre anterior	194	09
Ingresos en el semestre de esta cuenta	5.458	>
CARGO	5.652	09
DATA por pagos verificados en igual semestre.	3.819	43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.832	66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos						
1.º Propios	>	>	400	>	400	>
2.º Montes	>	>	>	>	>	>
3.º Impuestos	>	>	3.858	>	3.858	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios.	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	>	>	194	09	194	09
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	1.200	>	1.200	>
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	>	>	5.652	09	5.652	09
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	>	901	64	901	64
2.º Policía de seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	>	>	508	>	508	>
4.º Instrucción pública.	>	>	265	40	265	40
5.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
6.º Obras públicas	>	>	1.300	50	1.300	50
7.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	>	>	523	70	523	70
10. Obras nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	>	>	320	19	320	19
TOTAL DE PAGOS	>	>	3.819	43	3.819	43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Treviana, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Ambrosio Alonso*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Treviana, 30 de Junio de 1923.—El Secretario, *Zacarias Ezquerro*.—V.º B.º: El Alcalde, *Victoriano Mardones*.

Ayuntamiento constitucional de Castroviejo **Depositaria**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2056

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	>	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	>	>
CARGO	>	>
DATA por pagos verificados en igual trimestre	>	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	>	>

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ingresos						
1.º Propios	>	>	>	>	>	>
2.º Montes	54	>	>	>	54	>
3.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios.	90	>	>	>	90	>
8.º Resultas	>	>	>	>	>	>
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	320	50	>	>	320	50
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	464	50	>	>	464	50
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	14	>	>	>	14	>
2.º Policía de Seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	>	>	>	>	>	>
4.º Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>
5.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
6.º Obras públicas	254	>	>	>	254	>
7.º Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	52	50	>	>	52	50
10. Obras nueva construcción.	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	144	>	>	>	144	>
12. Resultas	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS	464	50	>	>	464	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Castroviejo, 1.º de Octubre de 1923.—El Depositario, *Manuel Martín*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Castroviejo, 6 de Octubre de 1923.—El Secretario, *Ricardo Herreros*.—Visto bueno: El Alcalde, *José María Fernández*.

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que la cuenta precedente, ha sido examinada y aprobada por este Ayuntamiento, con los justificantes necesarios.

Ayuntamiento Constitucional de Corporales

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2209

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	379	08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.144	00
CARGO	1.523	08
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.023	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	499	86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	>	>	>	>	>	>
2.º Montes	>	>	>	>	>	>
3.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	194	79	>	>	194	79
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	736	65	1.144	>	1.880	65
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	931	44	1.144	>	2.075	44
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	413	>	370	80	783	80
2.º Policía de seguridad	>	>	>	>	>	>
3.º Policía urbana y rural	>	>	>	>	>	>
4.º Instrucción pública	>	>	46	66	46	66
5.º Beneficencia	>	>	38	40	38	40
6.º Obras públicas	>	>	>	>	>	>
7.º Corrección pública	>	>	131	28	131	28
8.º Montes	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas	>	>	350	>	350	>
10. Obras nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	139	36	86	08	225	44
TOTAL DE PAGOS	552	36	1.023	22	1.575	58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Corporales, 30 Septiembre de 1923.—El Depositario, *Dionisio González*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Corporales, 30 de Septiembre de 1923.—El Regidor Interventor, *Manuel Bravo*.—El Secretario, *Gregorio Oca*.—V.º B.º El Alcalde, *Francisco Soto*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOBÍA

DEPOSITARIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del SEGUNDO trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2049

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.872	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	195	97
CARGO	6.068	88
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.426	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.642	44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.º Propios	>	>	60	72	60	72
2.º Montes	>	>	135	25	135	25
3.º Impuestos	>	>	>	>	>	>
4.º Beneficencia	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	>	>	>	>	>
8.º Resultas	5.872	91	>	>	5.872	91
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>	>	>	>
10. Reintegros	>	>	>	>	>	>
CARGOS	5.872	91	195	97	6.068	88
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	>	395	31	395	31
2.º Policía de Seguridad	>	>	35	>	35	>
3.º Policía Urbana y Rural	>	>	232	>	232	>
4.º Instrucción Pública	>	>	25	39	25	39
5.º Beneficencia	>	>	36	83	36	83
6.º Obras públicas	>	>	50	>	50	>
7.º Corrección pública	>	>	>	>	>	>
8.º Montes	>	>	188	75	188	75
9.º Cargas	>	>	348	16	348	16
10. Obras de nueva construcción	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos	>	>	115	>	115	>
DATA	>	>	1.426	44	1.426	44

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Tobía, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, *Martín Peña*.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Tobía 30 de Septiembre de 1923.—El Regidor Interventor *Pedro Alesanco*.—El Secretario, *Martín Sáenz*.—El Alcalde, *Bernardo Alesanco*.